

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0474 de 2004.
(AGOSTO 30)

Por medio del cual se Modifica el Decreto 0252 de Abril 30 de 2004 que reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002, modificado por el Acuerdo No. 0135 de 2004.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 315 numerales 1,3 y el artículo 91, Literal A, numeral 6º de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 131 de la Ley 136 de 1994, al determinar las funciones que deben ejercer las Juntas Administradoras Locales, dispuso entre otras la de: "... Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal".

Que en virtud de lo establecido en dicha norma, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 095 de 2002, "Por medio del cual se le da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 131 de la Ley 136 de 1994".

Que el Concejo Municipal, expidió el Acuerdo No. 135 de 2004 "Por medio del cual se reestructura la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y se modifica el Acuerdo No. 095 de 2002", el cual fue publicado el 10 de agosto de 2004.

Que el artículo 14 del acuerdo Nro 0135 de 2004 establece que: "El Alcalde de Santiago de Cali, hará los ajustes normativos indispensables en materia administrativa, presupuestal, de personal, de manuales de funciones, y aquellos que fueren pertinentes para el desarrollo de este Acuerdo, en especial lo que respecta al artículo 18 del Decreto Municipal 0376 del 22 de Junio de 2001 y al Decreto 252 del 30 de abril de 2004."

Que es facultad legal del Alcalde, el reglamentar los Acuerdos Municipales.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

EL Artículo 1 del decreto 0252 DE 2004 quedara así:
"PROCEDIMIENTO PARA HACER LA CONVOCATORIA: Adóptese el procedimiento para hacer la convocatoria pública a que hace referencia el artículo 8 del acuerdo Nro. 0135 de 2004, el cual se hará de la siguiente manera:

1. La respectiva Junta Administradora Local, proferirá una Resolución convocando públicamente a los ciudadanos interesados en conformar las listas para el nombramiento de Jefe Local de Centro de Atención Local Integrada de CALI, informándoles sobre la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1,2 y parágrafo del artículo 7 y artículo 8 del acuerdo Nro 0135 de 2004.
2. Una vez proferida dicha resolución se dará a conocer masivamente, a través de los diferentes

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0474 de 2004.
(AGOSTO 30)

Por medio del cual se Modifica el Decreto 0252 de Abril 30 de 2004 que reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002, modificado por el Acuerdo No. 0135 de 2004.

medios de comunicación de amplia difusión y en las carteleras institucionales de las sedes de los Juntas Administradoras Locales y de los Centros de Atención Local Integrada – CALI - de las distintas Comunas y Corregimientos.

3. El término de duración de esta publicación no podrá ser inferior a quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 8 del Acuerdo Nro 0135 de 2004.
4. Vencido éste término, se abrirá la convocatoria durante no más de quince (15) días, dentro de los cuales se recibirán en las sedes de los Centros de Atención Local Integrada – CALI- de cada Comuna y Corregimiento, en sobre cerrado las solicitudes de inscripción que deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, todos en original y copia:

- Carta de presentación.
- Documento de identidad.
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Diploma que acredite título profesional y postgrado y/o dos (2) años de experiencia.
- Acta de grado.
- Declaración extrajucio u otro documento que acredite la residencia, actividad lícita o trabajo Social en la comuna o corregimiento.
- Disertación escrita sobre el contenido y alcance de las propuestas presentadas, que guarden relación directa con el Programa del Gobierno del Alcalde Municipal y las funciones y responsabilidades del cargo de Director de Cali, que redunden en beneficio de la comuna o corregimiento respectivo y que sean medibles en metas de corto, mediano y largo plazo

5. Recibida la documentación radicada personalmente por el interesado, deberá efectuarse la inscripción en un libro que se denominará "**Libro de registro de aspirantes al cargo de Jefe Local del Centro Administrativo Local Integrado C.A.L.I.**", cuyo manejo será de responsabilidad exclusiva y conjunta del Presidente de la Respectiva Junta Administradora Local, y el delegado de la personería Municipal que designe el señor Personero Municipal.

Dicho libro, se llenará de la siguiente manera:

- Se registrará su fecha y hora de apertura.
- Se establecerá un orden consecutivo numérico de recepción de los documentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0474 de 2004.
(AGOSTO 30)

Por medio del cual se Modifica el Decreto 0252 de Abril 30 de 2004 que reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002, modificado por el Acuerdo No. 0135 de 2004.

- presentados por los aspirantes, registrando su nombre y asignándoles un número de radicación.
 - Se dejará constancia del número de folios recibidos con la solicitud, detallando cuales son.
 - Se registrará la fecha y hora de cierre de las inscripciones.
6. Vencido este último plazo, se cerrará la convocatoria y se seguirá el siguiente procedimiento:
- Se abrirán ante el público los sobres sellados, en el mismo orden en que fueron recibidos, dejando constancia de éste hecho en un acta que suscribirán los responsables del manejo del *libro de registro de aspirantes al cargo de Jefe Local del Centro de Administración Local Integrada C.A.L.I.*
 - El acta que se levanta deberá ser numerada y fechada relacionando en el mismo orden en que se presentaron, los nombres de los aspirantes y su número de documento de identificación.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El Artículo 2 del Decreto Nro 0252 de Abril 30 de 2004 quedara así: **PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE JEFE LOCAL DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADOS**. Adoptase el procedimiento para la admisión de los aspirantes a ser postulados para el nombramiento como Jefe Local de los Centros De Administración Local Integrada C.A.L.I, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

A- En el área urbana.

- Se realizará una asamblea de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, de cada Comuna, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cierre de la convocatoria, para que revisen los documentos establecidos en el numeral 4 del artículo primero de este decreto.
- Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea, se proferirá resolución de postulación que será firmada por todos los miembros de la Junta Administradora Local de la respectiva comuna.

PARÁGRAFO:

Las reclamaciones que formulen los aspirantes inscritos no admitidos en la postulación, serán

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0474 de 2004.

(AGOSTO 30)

Por medio del cual se Modifica el Decreto 0252 de Abril 30 de 2004 que reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002, modificado por el Acuerdo No. 0135 de 2004.

resueltas en Única Instancia, por la Junta Administradora Local, en un termino de cinco (5) días calendario

B. - En el área rural.

1. ZONIFICACIÓN DEL AREA RURAL.

Los quince corregimientos que conforman el área rural del Municipio de Santiago de Cali, se dividirán en tres grandes zonas de cinco Corregimientos cada una, así:

- ZONA A: Corregimientos de Pance, la Buitrera, Villacarmelo, Navarro, Hormiguero.
- ZONA B: Corregimientos de Felidia, el Saladito, La Leonera, Pichindé, Los Andes.
- ZONA C: Corregimientos de Montebello, Golondrinas, La Paz, La Castilla, La Elvira.

2. LOS POSTULADOS POR ZONA.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se realizara una Asamblea por los miembros de las Juntas Administradoras Locales de cada zona rural, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cierre de la convocatoria, para que revisen los documentos establecidos en el numeral 4 del artículo primero de este decreto.
- Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea, se proferirá resolución de postulación que será firmada por todos los miembros de la Junta Administradora Local del respectivo corregimiento.

PARÁGRAFO:

Las reclamaciones que formulen los aspirantes inscritos no admitidos en la postulación, serán resueltas en Única Instancia, por la Junta Administradora Local, en un término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO:

El Artículo Tercero del decreto Nro. 0252 de Abril 30 de 2004 quedara así: **DESIGNACIÓN DE LOS JEFES LOCALES DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.** Las resoluciones de postulación conformadas por las personas para ocupar el cargo de Jefe Local de los Centros de Administración Local de acuerdo al procedimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0474 de 2004.

(AGOSTO 30)

Por medio del cual se Modifica el Decreto 0252 de Abril 30 de 2004 que reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002, modificado por el Acuerdo No. 0135 de 2004.

anterior, se remitirán al Alcalde Municipal, para la designación correspondiente, de conformidad a lo establecido al artículo 12 del Acuerdo 0135 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO:

VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los

(30) días del mes de Agosto de

2004.

ja24
Apolinar Salcedo C
APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali *W*

PUBLICADO BOLETIN OFICIAL No 159 DE _____ DE 2004